

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.546

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lomoviejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos denominados «Alto del Llano» y «Cañadillas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los referidos pagos denominados «Alto del Llano» y «Cañadillas», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.567

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Tordable Suárez, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.568

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Fernández Cubo, habiendo designado Instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villalón.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.569

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Regino Samaniego Al-

fonseti, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.570

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Gallego Alarcón, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.572

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Tejedor Leonardo, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.573

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio del Pozo Tubilla, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.574

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Debrán Urrutia, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.575

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Galera Ortiz, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.590

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**Patente Nacional de Circulación de Automóviles**

CIRCULAR

A fin de que se hallen terminados dentro del mes actual y puedan ser remitidos a esta Administración de Rentas públicas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo, los documentos cobratorios que por el impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, han de ser confeccionados por los Ayuntamientos de esta provincia, para el ejercicio de 1939, esta Administración recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios dicho servicio e indica las siguientes instrucciones:

1.^a Tan pronto como se publique la presente circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, procederán a la formación de los expresados documentos, verificándolo separadamente por clases: A, B, B bis, C y D. Estos padrones deben mandarse por duplicado, y, además, dos listas cobratorias de cada uno de ellos; reintegrados los originales a razón de 1,50 pesetas por pliego; copia, listas cobratorias y certificaciones, a que se refiere el número siguiente, a razón de 0,25 pesetas por pliego.

2.^a En los Ayuntamientos donde no existan vehículos de todas o algunas de las clases antes expresadas, deben remitir certificación en que así se haga constar, no siendo necesaria una certificación para cada clase.

3.^a Deben separarse debidamente, según dispone el artículo 36 del Reglamento del impuesto, los vehículos exentos y los de baja provisional, caso de haberlos.

4.^a En los casos en que el Médico de la localidad disfrute de la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el apartado F) del artículo 10 del Reglamento, se unirá al padrón correspondiente una certificación justificativa de haber satisfecho la contribución industrial.

5.^a Con relación al padrón de la clase B, debe consignarse el número de plazas y cuando éstas no excedan de 7, practicar la liquidación por trimestres, a razón de 30 pesetas por caballo y año como cuota, en lugar de 36 pesetas que venían satisficiendo, modificación establecida por la Ley de 30 de Mayo de 1936. Utilizando al efecto, de tributación tri-

mestral, las casillas que sean necesarias.

Y, por último, se encarece el exacto cumplimiento de las anteriores reglas; advirtiendo a los Ayuntamientos cuyos documentos no estén examinados y aprobados en tiempo oportuno, por causa de su negligencia, que esta Administración se verá precisada a proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las multas correspondientes.

Valladolid, 5 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 3.604

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de Orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, se hace público que los Ayuntamientos de esta provincia que tengan tramitada solicitud de militarización de Maestros, deben cumplimentar urgentemente la Orden de militarización y reclutamiento del Ministerio de Defensa Nacional que aparece inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 29 de Septiembre próximo pasado, y que igualmente habrán de proceder los Organismos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, afectados por dicha Orden.

Valladolid, 6 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.613

Becilla de Valderaduey

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becilla de Valderaduey, 4 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Pedrosa del Rey.
Valoria la Buena.

Núm. 3.612

Matapozuelos

Formada la matrícula de industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Matapozuelos, 5 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 3.606

Matilla de los Caños

Formadas las listras cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Matilla de los Caños, 5 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castromembibre.
Villabragima.

Núm. 3.520

Pedrajas de San Esteban

El día 9 de Noviembre del año actual, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las solemnidades de ley, la subasta primera del aprovechamiento de resinación en el monte «Común de Villa», de estos propios, de 8.340 pinos negrales, por un período de cinco años, en la tasación de 79.230 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, siendo preciso consignar el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

La presentación de pliegos terminará a la hora de las trece del día hábil anterior a la celebración del acto de la subasta.

El pago del aprovechamiento se efectuará en la primera decena del mes de Febrero de cada anualidad.

El adjudicatario quedará sometido a los Juzgados de esta villa

o superiores jerárquicos, según la cuantía de la incidencia.

Si el rematante no residiere en esta población designará un domicilio en la misma para oír notificaciones.

Los poderes, cuando fueren necesarios, serán bastanteados por un Letrado que designe la Corporación.

Si el rematante no hiciera los pagos en las fechas fijadas abonará a la entidad un 5 por 100 en concepto de intereses.

Todos los gastos serán de cuenta del rematante.

El licitador se atenderá a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, salvo las modificaciones por disposiciones legales.

Dichos pliegos se hallan de manifiesto al público en el lugar donde ha de celebrarse la subasta.

Pedrajas de San Esteban, 29 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Martín.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida a ... de ... 1938, enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de 8.340 pinos, en el monte «Común de Villa», de los propios de Pedrajas de San Esteban, se compromete a verificar el disfrute en el tiempo señalado por el precio de pesetas ... (en letra), aceptando condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

240

Núm. 3.608

Siete Iglesias de Trabancos

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este término, rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, presenten las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes a su derecho.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de Octubre de 1938.—El Alcalde, P. O., Segundo Canales.

Núm. 3.611

Valoria la Buena

Formados los padrones de vehículos automóviles de las clases A, B, C y D de este término

municipal, para el próximo ejercicio de 1939, así como las correspondientes listas cobratorias de la Patente Nacional, se hallan expuestos dichos documentos administrativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de dicho impuesto y promover las legítimas reclamaciones procedentes, ya que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valoria la Buena, 5 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.598

Velliza

Ignorándose el paradero del mozo Máximo González García, hijo de Julio y Patricia, que nació en esta villa el día 28 de Septiembre de 1920, el cual ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1941, se le cita por medio del presente para que el día 19 del actual comparezca en la Caja de Recluta, número 44, de Valladolid, como comprendido en el tercer trimestre del referido reemplazo, con el fin de proceder a su concentración e incorporación a filas; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Velliza, 4 de Octubre de 1938. El Alcalde, Segundo Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.615

TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes de esta provincia, instruyo expediente con el número seis del año actual, sobre responsabilidad civil, contra Valentina García Rabancho, de esta vecindad; en cuyo expediente y por auto de esta fecha, he decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes a dicha expedien-

tada, por lo que requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de toda clase en cuyo poder obren bienes de la pertenencia de referida individuo o tengan conocimiento de la existencia de tales bienes, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre del mismo año.

Dado en Tordesillas, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eufasio Cermeño. P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.288

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1930, y pueblo de Fuensaldaña, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Manuel Placer García.

Una bodega en término de Fuensaldaña, Cotarro de la Horca; linda derecha, Francisco de Diego, e izquierda y espalda, Hilario de la Rosa.

Deudor, don Luis Saavedra.

Una casa, hoy solar, al pago de Valdecarros, en citado término,

enclavado en propiedad del mismo, hoy Adonis Briso, de 300 metros.

Un pajar, hoy solar, en Extramuros, en el mismo término y pago, de 300 metros, encuadrado en propiedad rústica del mismo, hoy Adonis Briso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Fuensaldaña, 30 de Mayo de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 2.724

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años 1934 al 1937 y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Emilio Alonso Pérez.—Débito, 1.301,36 pesetas.

Tierra a Cerromalo y camino de Herreros, en término municipal de Nava del Rey, de 2-26-36 hectáreas; linda Norte, con el camino que va a Herreros y here-

deros de Facunda Nieto; Naciente, herederos de Juan Alonso; Mediodía, Juan López, y Poniente, Juan López y herederos de Facunda Nieto.

Majuelo al Alto de Caleros, en dicho término, de 1-54-84 hectáreas; linda Este, sendero del Pago; Sur, Félix Alonso; Norte, Santiago Canga, y Oeste, Mariano Campo Ramos.

Majuelo a las Palomas, en dicho término, de 4-96-45 hectáreas; linda Oeste, Mariano Alonso; Norte, Ramona Carbonero; Este, Andrés Campo, y Sur, Pedro Viña.

Deudora, doña Catalina Blanco Vázquez.—Débito, 151,54 pesetas.

Tierra, que fué majuelo, a los Medios, en dicho término, de 2-54-68 hectáreas; linda Norte, con la senda de Pollos a Medina; Sur, Eustoquio Rico; Este, partija de Gregorio García, y Oeste, Juana Juan.

Deudor, don Constantino Calleja Duque.—Débito, 433,64 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, al Cascón y Pinar, en dicho término de 1-98-93 hectáreas; linda Norte, Clara Rodríguez; Sur, sendero del Barco Rodrigo; Este, majuelo de Victoriano Santiago, y Oeste, Niconor Santos.

Deudora, doña Leocadia Castañeda Santos.—Débito, 58,28 pesetas.

Tierra al Barco Rodrigo, en dicho término, de 1-80-56 hectáreas; linda Norte, Manuela Ceballos; Este, con la misma; Sur, senda que desde Pollos va a Medina del Campo, y Oeste, Galo Herrera.

Deudor, don Gregorio Díez Pérez.—Débito, 324 pesetas.

Tierra a Valenoso, en dicho término, de 2-26 áreas; linda Norte, Agapito Gutiérrez; Este, marqués de Caballero; Sur, Tomás Rodríguez, y Oeste, Carlos Delgado.

Deudor, don José Descalzo Monge.—Débito, 1.568,84 pesetas.

Tierra a Valenoso, en dicho término, de 3-57-50 hectáreas; linda Norte, sendero del Pago; Sur, Victoriano Pérez; Este, Buenaventura Burgos, y Oeste, Agustín Mangas y Basilio Pino.

Tierra al Ejido, que la divide el sendero de la Ladronera, en dicho término, de 1-98-06 hectáreas; linda Norte, Sofía Burgos; Sur, herederos de Serapio Díez, y Este, Juliana Rodríguez y Victoriano Pérez.

Deudora, doña Casimira Estévez Santana.—Débito, 339,72 pesetas.

Tierra al camino de Medina, en dicho término, de 1-28 áreas; lin-

da Norte y Naciente, camino del Pago; Mediodía, Antonio V. Sánchez, y Poniente, sendero de la Coneja.

Deudor, don Jesús Estévez Gil. Débito, 389,68 pesetas.

Tierra a Valenoso, en dicho término, de 1-51-59 hectáreas; linda Naciente y Mediodía, Jesusa Santos; Poniente, Arsenia Gil, y Norte, sendero Valenoso.

Deudora, doña Justina Estévez Gil. — Débito, 186,68 pesetas.

Tierra al lavajo de los Toros o camino de Pollos, en dicho término, de 1-51-37 hectáreas; linda Mediodía, Agustín Rodríguez; Poniente, herederos de Santos Santiago; Norte, Arsenia Gil, y Naciente, Juliana Gil.

Deudora, doña María Fernández Carral. — Débito, 1.686,02 pesetas.

Tierra al Orumbón, que fué majuelo, en dicho término, de 2-26-53 hectáreas; linda Este, María Chico y herederos de Nemesio Delgado; Norte, Nemesio Delgado; Oeste, Serapio Díez, y Sur, María Isabel Sánchez.

Otra a Valenoso, en dicho término, de 2-22-19 hectáreas; linda Naciente, sendero del Pago; Mediodía y Poniente, de Pedro Pino, y Norte, partija de herederos de Alvaro Díez Zorita.

Deudor, don Mariano Fernández Ramos. — Débito, 236,24 pesetas.

Tierra al Hoyo de Valdeherros y Palomas, en dicho término, de 2-26-38 hectáreas; linda Norte, Arsenio Estévez; Sur, Enrique García; Este, Ulpiano Campo, y Oeste, Sandalio Santiago.

Deudora, doña Manuela García Sánchez. — Débito, 71,16 pesetas.

Majuelo a las Palomas o Haya, en dicho término, de 1-24-94 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Bonifacio Gómez Villavedón; Sur, Ildelfonso Gutiérrez, y Oeste, herederos de Dionisio Arias.

Deudor, don Sixto Herrera Escudero. — Débito, 11,67 pesetas.

Viña a las Naves o Cardaña, en dicho término, de 28-87 áreas; linda Naciente y Poniente, Hipólito Zarzuelo; Mediodía herederos de Nicolás Polo, y Norte, herederos de Vicente Rodríguez Pozo.

Deudor, don Sixto López Crespo. — Débito, 601,96 pesetas.

Tierra a Pozuelos, en dicho término, de 1-27-34 hectáreas; linda Norte, Sandalio Rodríguez; Este y Sur, la calzada de Alaejos a Medina, y Oeste, herederos de María Núñez.

Otra mitad indivisa a la senda de Pollos a Medina, en dicho término, o lavajos de Alamos, de 3-02-38 hectáreas; linda Norte, con la senda del Pago; Sur, here-

deros de Vicente Delgado; Este, Matías Santos, y Oeste sendero de Escuelgaperros.

Deudor, don Agapito Martín Rodríguez. — Débito, 16,45 pesetas.

Tierra a Malpaso o camino del río, en dicho término, de 2-42-09 hectáreas; linda Norte, Andrés García y Victorina González; Este, herederos de Nieves López; Oeste, Felipe Molino, y Sur, carretera de Alaejos.

Deudor, don Antonino Martín Fernández. — Débito, 176,97 pesetas.

Tierra al Aguilón, en dicho término, de 60-13 áreas; linda Norte y Mediodía, con la cañada de la josa Pavana, y Poniente, Baltasar Estévez.

Deudor, don Andrés Monroy García. — Débito, 5,41 pesetas.

Tierra a la Noria, plano 5.º de la roturación, en dicho término, de 2-46-48 hectáreas; linda Este, camino de Tordesillas; Norte, herederos de Nicolás Polo; Oeste, herederos de Pablo Hernández, y Sur, el mismo Pablo.

Deudor, don Alejandro Pino Crespo. — Débito, 4.115,04 pesetas.

Tierra a San Román, en dicho término, de 1-66-39 hectáreas; linda Norte, Dolores Crespo, hoy el deudor; Sur, María Carral; Oeste, herederos de Hermenegildo Burgos, y Sur, la capilla de Juan Martín.

Majuelo al camino de Pollos, en dicho término, de 2-22-50 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Manuel Crespo; Sur, partija de Felisa Pino, y Oeste, herederos de Gumersindo Burgos.

Tierra a las Moldas y sendero del Gato, en dicho término, de 2-32-62 hectáreas; linda Norte, raya de Torrecilla del Valle; Sur, partija de Maximina Crespo y Pedro Álvarez; Oeste, la misma partija, y Este, Paula García.

Otra a la roturación del Monte, al pago de la Portilla, de 2-82-99 hectáreas; linda Norte, Pedro Muñoz; Este, Maximino Pino; Sur, Isidoro Duque, y Oeste, Agustín López.

Deudor, don Gonzalo Ruiz Sánchez. — Débito, 73,94 pesetas.

Tierra al Barco de los Picos, en dicho término, de 1-40-63 hectáreas; linda Oeste, Rafael Oyagüe; Sur, Andrés de la Fuente; Este, Román Martín, y Norte, Evaristo Sánchez.

Deudor, don Paulino Ravilero Pérez. — Débito, 26,58 pesetas.

Tierra a Valdazarza, en dicho término, de 1-06-54 hectáreas; linda Norte, Mariano García; Sur, Pantaleón Rodríguez; Este, Dionisio Arias, y Oeste, Esteban Santos.

Deudor, don Benito Santos López. — Débito, 2.042 pesetas.

Majuelo al Cascón o Pinar, en dicho término, de 3-12-17 hectáreas; linda Norte, Ascensión Santos, Este, herederos de Matías Santos; Sur, Federico Carbonero, y Oeste, sendero de la Pinta.

Tierra a Taguerualdo, en dicho término, de 3-11-25 hectáreas; linda Sur, Nieves López; Oeste, herederos de Vicente Rodríguez; Norte, Serapio Díez, y Oeste, Florentino Pérez.

Otra al Zanjón, en dicho término, de 2-68-83 hectáreas; linda Norte, Dionisio Arias y Felipe Pino; Este, partija de María Santos; Sur, Bernabé Pimentel y carretera de Tordesillas, y Oeste, camino de Trascasas.

Deudora, doña Benigna Santos Juan. — Débito, 1.831,40 pesetas.

Tierra a las Cuestas, en dicho término, de 1-46-59 hectáreas; linda Sur, Oeste y Norte, Nieves López e Ignacio García, y Este, Román Juan, Paulino Díez y Galo Herrera.

Majuelo al Cascón, en dicho término, de 3-79-14 hectáreas; linda Este, Esteban Santos; Norte, camino alto de Caleros; Oeste, Dionisio Arias, y Sur, majuelo de este caudal.

Deudoras, doña Benigna y doña Julia Santos Juan. — Débito, 280,92 pesetas.

Tierra a la Quemada, en dicho término, de 2-41-24 hectáreas; linda Norte, Cayetano Alonso; Este, sendero de la Quemada; Mediodía, Sandalio Rodríguez, y Poniente, Alejandro Chico.

Deudor, don Patricio Turiel Delgado. — Débito, 27,55 pesetas.

Tierra al Atarrubio, en dicho término, de 70-74 áreas; linda Norte, Rafael Monge; Oeste, Manuel Rodríguez; Sur, Flora Guerras, y Este, Carlos Alonso.

Deudor, don Gil Villar Vázquez. — Débito, 37,03 pesetas.

Tierra a la Abuja, en dicho término, de 40-49 áreas; linda Este y Sur, herederos de Ramón Pino; Oeste, herederos de Galo Herrera, y Norte, herederos de Sebastián Descalzo.

Deudor, don Teodoro Vázquez Pérez. — Débito, 27,73 pesetas.

Tierra a la cañada del Hospital, en dicho término, de 99-04 áreas; linda Norte, herederos de Domingo Carbonero; Oeste, Santiago Ramos; Sur, Mariano Cruzado, y Este, Vicente Bergaz.

Deudor, don Hermán Bergaz Luengo. — Débito, 1.615,44 pesetas.

Tierra a Poca Sombra, en dicho término, de 4-13-43 hectáreas; linda Norte, de los herederos de Gregorio Rodríguez; Oeste, tierra de herederos de Manuel Pino;

Sur, otra de herederos de Víctor Galán, y Este, herederos de Diego Otero y Juan A. Labastida.

Deudora, doña Ladislada García Díez. — Débito, 272,80 pesetas.

Tierra a la boca de Valdego, en dicho término, de 67-39 áreas; linda Poniente, Justina González; Mediodía, cañada del Pago; Sur, la de Paula García, y Norte, Ildelfonso Rodríguez.

Deudor, don Serapio González Poncela. — Débito, 87,19 pesetas.

Majuelo al río Trabancos, en dicho término, de 1-02-20 hectáreas; linda Poniente, Matilde Álvarez; Naciente, Severiano Póncela; Este, camino de La Nava a Siete Iglesias, y Norte, pinar de Ramón Rodríguez.

Deudor, don Angel Platón Pérez. — Débito, 33,13 pesetas.

Tierra a las Aguileras, en dicho término, de 56-59 áreas; linda Mediodía, sendero del Pago; Norte y Este, partija de su hermana Melchora, y Sur, partija de Gregoria Platón.

Deudor, don Mariano Rodríguez Casado. — Débito, 78,42 pesetas.

Tierra a la cañada de Valdego, en dicho término, de 1-34-70 hectáreas; linda Norte, tierra de herederos de Eusebio Giraldo; Sur, tierra de herederos de Sandalio Santiago; Este, tierra de Antonio Rico, y Oeste, cañada del Pago.

Deudor, don Juan Vitorica Casuso. — Débito, 248,86 pesetas.

Tierra a la Concepción, en dicho término, de 1-64-12 hectáreas; linda Este, herederos de Jacinto de la Luz; Norte, otra de Francisco Rodríguez; Sur, la de Quintín Santiago, y Oeste, la de Francisco Pérez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apereciéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 30 de Julio de 1938. — Baldomero García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial